



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.018-2026

Acta Aprobación de Inicio de Proceso y Selección de Peritos Proceso de Excepción CNSS-CCC-PEPS-2026-0001

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), se reunió en Sesión Ordinaria el Comité de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), conformado por **Niurka Germoso**, Directora Administrativa del CNSS, designada por la Gerente General del CNSS y Presidente del Comité; **Lic. Rubén De Lara**, Director Jurídico, Miembro; **Ariel Fernández**, Director Financiero, Miembro; **Henry González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Paola Cruz**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro y **Miossottis Báez**, Encargada de Compras y Contrataciones, Secretaria.

Verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició, previa convocatoria, la reunión del Comité de Contrataciones Públicas a la hora y fecha convenidas.

POR CUANTO: Que el artículo 49 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece lo siguiente: ***“Composición de la Comisión Médica Nacional y Regional. El grado de discapacidad será determinado por las comisiones médicas regionales de acuerdo con las normas de evaluación y calificación del grado de discapacidad, elaboradas por la Superintendencia de Pensiones y aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS). La Comisión Médica Nacional estará constituida por tres médicos designados por el CNSS. Fungirá como instancia de apelación y tendrá como función revisar, validar o rechazar los dictámenes de las comisiones médicas regionales. Las comisiones médicas regionales estarán constituidas por tres médicos designados por el CNSS. Los médicos no podrán ser dependientes del CNSS y serán contratados por éste mediante honorarios.”***

POR CUANTO: Que las Comisiones Médicas Regionales (CMR) y la Comisión Médica Nacional (CMN) se encuentran reguladas por la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 162-04, de fecha 26 de julio de 2007, que aprobó la puesta en funcionamiento de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales para las Regiones 0, I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, así como por la Resolución No. 305-02, de fecha 29 de noviembre de 2012, mediante la cual se instruye al Gerente General del CNSS a realizar las contrataciones presentes y futuras de los médicos que las integran, las cuales son efectuadas de forma periódica y registradas por la Contraloría General de la República a través del Sistema TRE de Contratos.

POR CUANTO: Que en fechas 09 y 16 de junio de 2026, la Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (DEMD-CMNR) del CNSS solicitó la ***“Contratación de Dieciocho (18) Médicos Evaluadores y Calificadores de Discapacidad para las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, por periodo de doce (12) meses”***, para el período comprendido desde el 18 de julio de 2026 hasta el 18 de julio de 2027, acompañado de las fichas técnicas y su correspondiente informe técnico justificativo que sustenta el uso del procedimiento de excepción por prestaciones de carácter personalísimo, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 52-26, específicamente en el artículo 78, numeral 4.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'le', 'Hern', 'Paola', and 'A.F.']



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.018-2026

Acta Aprobación de Inicio de Proceso y Selección de Peritos Proceso de Excepción CNSS-CCC-PEPS-2026-0001

POR CUANTO: Que, de conformidad con el artículo 78 de la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, las prestaciones de carácter personalísimo son aquellas contrataciones en las que el criterio determinante de selección responde a las condiciones especiales de la persona contratada, en razón de sus conocimientos y experiencia cualificada en la prestación de servicios científicos, técnicos, artísticos o profesionales, así como a la relación de confianza y al manejo de información confidencial o sensible vinculados al objeto de la contratación, cuando estos elementos resulten indispensables para la satisfacción del contrato.

POR CUANTO: Que, asimismo, el artículo 164 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25 establece el procedimiento de selección directa aplicable a los casos de prestaciones de carácter personalísimo, por lo que, cuando la contratación reúna las condiciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias citadas, resulta procedente utilizar dicha modalidad de selección.

POR CUANTO: Que el informe técnico justificativo presentado por la Dirección de Evaluación Médica de Discapacidad de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (DEMD-CMNR) sustenta de manera suficiente la necesidad, pertinencia y legalidad del procedimiento de excepción.

POR CUANTO: Que la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, dispone en su artículo 79 y su párrafo lo siguiente: ***"Justificación de las excepciones.** El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informe técnico y jurídico que motiven y justifiquen su uso. Párrafo. Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan."*

POR CUANTO: Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, el Comité de Contrataciones Públicas constituye el órgano colegiado deliberativo y decisorio responsable de adoptar las decisiones esenciales en los procedimientos de contratación pública dentro de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de dicha Ley.

POR CUANTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 52-26, en particular lo establecido en el artículo 167 y su párrafo, corresponde al Comité de Contrataciones Públicas del CNSS conocer, aprobar y autorizar el uso de los procedimientos de excepción.

POR CUANTO: Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 152 del Decreto No. 52-26, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, corresponde al responsable del Área Administrativa y Financiera, o su equivalente, acreditar la disponibilidad de fondos suficientes para la convocatoria del procedimiento de excepción mediante la emisión de la correspondiente certificación de apropiación presupuestaria.

[Handwritten signatures and initials]
A.F.



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.018-2026

Acta Aprobación de Inicio de Proceso y Selección de Peritos
Proceso de Excepción CNSS-CCC-PEPS-2026-0001

POR CUANTO: Que el CNSS cuenta con la programación presupuestaria para realizar la apropiación de fondos por un monto de **Quince Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$15,545,000.00)**, destinados a cubrir los compromisos económicos correspondientes al período comprendido desde el **18 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**. Sin embargo, al momento de la convocatoria del procedimiento se cuenta con disponibilidad presupuestaria para expedir el certificado de apropiación por un monto de **Siete Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$7,000,000.00)**. Para complementar la apropiación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se está gestionando un presupuesto complementario, por lo cual, durante el 4to trimestre del año en curso se estará apropiando la diferencia ascendente al monto de **Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$8,545,000.00)**, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la presente contratación. Asimismo, se ha contemplado emitir un certificado de apropiación de fondos en el año 2027 por la suma de **Quince Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$15,545,000.00)**, con cargo a la cuenta presupuestaria 2.2.8.3.0.1 – Servicios sanitarios médicos y veterinarios, destinada a cubrir la contratación del servicio objeto del presente procedimiento.

POR CUANTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, aprobado mediante el Decreto No. 52-26, corresponde al Comité de Contrataciones Públicas seleccionar y designar, mediante acto administrativo motivado, los peritos con la capacidad técnica y experiencia necesarias para participar en el procedimiento de contratación, a los fines de elaborar los informes y evaluaciones especializadas requeridos.

POR CUANTO: Que, conforme a lo establecido en la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, cuando en el marco del procedimiento de contratación sean presentadas ofertas por otros oferentes, corresponderá la elaboración de un informe técnico pericial que sustente la evaluación y comparación de las propuestas recibidas, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato y libre competencia que rigen la contratación pública.

POR CUANTO: Que, en atención a lo antes expuesto, el Comité de Contrataciones Públicas del CNSS:

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud de lo establecido en el artículo 78, numeral 4, de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, así como en los artículos 151 y 167 y su párrafo del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 52-26, se aprueba la ficha técnica y se autoriza el inicio del procedimiento de excepción por prestaciones de carácter personalísimo para la **“Contratación de Dieciocho (18) Médicos Evaluadores y Calificadores de Discapacidad para las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, por periodo de doce (12) meses”**, de referencia CNSS-CCC-PEPS-2026-0001.



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.018-2026

Acta Aprobación de Inicio de Proceso y Selección de Peritos
Proceso de Excepción CNSS-CCC-PEPS-2026-0001

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 52-26, se designan los siguientes peritos, en razón de su capacidad técnica y experiencia, para realizar las evaluaciones periciales y emitir los informes correspondientes cuando sean requeridos en el procedimiento de excepción por prestaciones de carácter personalísimo para la **“Contratación de Dieciocho (18) Médicos Evaluadores y Calificadores de Discapacidad para las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, por periodo de doce (12) meses”**, de referencia CNSS-CCC-PEPS-2026-0001:

Nombre	Cargo	Perfil
Victor Ferreras	Analista de Contabilidad	Perito Financiero
Ylsa Galván	Analista Legal	Perito Legal
Luis Rodríguez	Director DEMD-CMNR	Perito Técnico

TERCERO: Se instruye a la División de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información **para que publiquen** la presente acta en el Portal Transaccional de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el Portal de Transparencia Institucional del CNSS.

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se dio por concluido el análisis del proceso, ordenándose levantar la presente acta.

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL CNSS.

 NIURKA GERMOSO Presidente en funciones del Comité Miembro	
 RUBEN DE LARA Director Jurídico Miembro	 HENRY GONZÁLEZ Director Planificación y Desarrollo Miembro
 ARIEL FERNÁNDEZ Director Financiero Miembro	 PAOLA CRUZ Enc. Oficina de Acceso a la Información Miembro

